

Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

/ LIBRO I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SEGURO / TÍTULO IV. Organismos administradores / B. Servicios de Salud

B. Servicios de Salud

De acuerdo con el artículo 15 del citado D.S. N°101, corresponderá, principalmente, a los Servicios de Salud:

1. Otorgar las prestaciones médicas a los afiliados a que se refiere el artículo 9° de la Ley N°16.744;
 2. Administrar el producto de las cotizaciones y demás recursos que le corresponda o deban entregárseles en la forma y para los fines señalados en la Ley N°16.744 y en los reglamentos;
 3. Emitir los informes a que estuvieren obligados, al ISL cuyos afiliados atiendan, y los antecedentes que sean necesarios para el otorgamiento de las prestaciones que a ellos correspondan y con fines estadísticos y de control, y
 4. Desempeñar todas las funciones de atención médica que les encomiendan la ley y los reglamentos.
-